



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**

En la Ciudad de Carmona, siendo 11.25 horas del día **CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Juan Carlos Ramos Romo, D^a. M^a Teresa Ávila Guisado, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D. Ramón Gavira Gordón, D^a Angélica Alonso Ávila, D. Enrique Becerra Gayoso, D. José Ricardo García Román, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D. Vicente García Baeza, D. Fernando Baeza Sánchez, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. M^a del Carmen González Ortiz, D^a. Ana M^a Cabello Gómez, D. Javier Ramírez Abeja, Dña. Eva M^a Rodríguez Santos y D. Antonio José Toranzo Montero, asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. José Antonio Bonilla Ruiz, al objeto de celebrar sesión EXTRAORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asiste la Sra Concejala D^a. M^a Ángeles Martín Martín, ni D. Alberto Sanromán Montero.

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE FOMENTO LOS ALCORES, S.L.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura del dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Territorio y Economía, cuyo tenor es el siguiente:

“El 30 de noviembre de 2015 se celebró reunión del Consejo de Administración de Fomento Los Alcores, S.L., en la que se tomaron los acuerdos relativos a propuesta de modificación de los estatutos sociales de Fomento Los Alcores, S.L., recogidos en la certificación e informe que formula el Consejo de Administración sobre dicho asunto, que han sido remitidos a esta alcaldía por la sociedad y se acompañan a la presente propuesta.

La propuesta de modificación afecta a los artículos de los estatutos sociales número 2, relativo al objeto social de la sociedad y al número 7 relativo al capital social para su adecuación a la normativa legal.

En relación al artículo número 2, la propuesta de modificación que se justifica en el informe citado del Consejo de Administración, no tiene por finalidad ampliar el objeto social, por el contrario tiene por finalidad una concreción de dicho objeto social y la definición de su contenido de acuerdo a la normativa legal, siendo necesaria la modificación del texto del artículo para el reconocimiento formal de la entidad como medio propio de los Ayuntamientos de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, titulares de su capital social, de forma que se puedan regular adecuadamente las relaciones de Fomento Los Alcores, S.L., con estos Ayuntamientos a los que pertenece y a los que presta sus servicios, siendo necesario especialmente en materia presupuestaria y de financiación de sus actividades para dar cumplimiento a la legalidad vigente.

De esta forma a partir de la redacción actual de dicho artículo 2 que es del siguiente tenor literal:

“**ARTÍCULO 2º.-** *La Sociedad tiene por objeto impulsar, canalizar y gestionar cualquier tipo de iniciativas a favor del Desarrollo Local en el área que comprenden los Municipios de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor; y en concreto:*

- 1.- *La preparación de toda clase de servicios necesarios para la preparación de nuevas actividades empresariales, así como la modernización de las ya existente.*
- 2.- *El estudio y establecimiento de planes generales y/o particulares de aprovechamiento industrial.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000032D9D00B7A3U6R8Q2S8 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2016
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 02/03/2016 14:36:47

DOCUMENTO: 20160208285

Fecha: 02/03/2016

Hora: 14:36



- 3.- La coordinación de actividades de carácter socio-económico.
- 4.- La preparación, tramitación y gestión de proyectos técnicos, económicos y financieros.

Dicho objeto podrá realizarse directa o indirectamente mediante la participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto.”

Se propone la siguiente redacción nueva:

ARTÍCULO 2º.- La Sociedad tiene por objeto impulsar, canalizar y gestionar cualquier tipo de iniciativas a favor del Desarrollo Local en el área que comprenden los Municipios de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor, y en concreto:

- 1.- La preparación de toda clase de servicios necesarios para la preparación de nuevas actividades empresariales, así como la modernización de las ya existentes.
- 2.- El estudio y establecimiento de planes generales y/o particulares de aprovechamiento industrial.
- 3.- La coordinación de actividades de carácter socio-económico.
- 4.- La preparación, tramitación y gestión de proyectos técnicos, económicos y financieros.
- 5.- La prestación de asistencia técnica en medidas de promoción e impulso del municipio mediante el fomento de las iniciativas pública y/o privada así como en la captación de recursos para financiar actuaciones públicas.
- 6.- Actuar, en su caso, como medio propio y servicio técnico de las entidades públicas propietarias del capital social, para cualesquiera encomiendas o encargos de ellos recibidos y en cualesquiera condiciones de adjudicación de contratos en las materias comprendidas en el objeto social y de las que tengan o puedan ejercer competencia dichas entidades, todo ello en los términos contemplados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RD Legislativo 3/2011 y demás normativa que le complemente, desarrolle y sustituya.

Queda imposibilitado para la sociedad participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que es medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

La sociedad, de carácter interlocal, no podrá tener encomendadas actividades de mercado ni prestar en ningún caso servicios que impliquen ejercicio de autoridad.

En su consideración de medio propio y servicio técnico, los contratos que deba celebrar la sociedad para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos al mencionado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por RD Legislativo 3/2011 y demás normativa que le complemente, desarrolle o sustituya, en los términos que sean precedentes de acuerdo con la naturaleza de la sociedad.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

En el supuesto de que el objeto social anteriormente expresado comprenda actividades que pudieran constituir objeto de sociedades profesionales se hace constar expresamente que el objeto social comprenderá sólo las actividades de mediación o intermediación en el ejercicio de las mismas.”

En relación al artículo número 7, la propuesta de modificación se refiere a la prohibición de entrada de capital privado en la sociedad de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Así, a partir de la redacción actual de dicho artículo 7 que es del siguiente tenor literal:

“**ARTÍCULO 7º.-** Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria, por actos inter vivos cuando tenga lugar entre socios. Al margen de este supuesto la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria se regirá por lo dispuesto por el art. 29.2 de la Ley.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000032D9D00B7A3U6R8Q2S8 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20160208285
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2016 JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 02/03/2016 14:36:47		Fecha: 02/03/2016 Hora: 14:36



La transmisión de participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro de Socios, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad.”

Se propone la siguiente redacción nueva:

*“ARTÍCULO 7º.- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria, por actos inter vivos cuando tenga lugar entre socios. Al margen de este supuesto la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria se regirá por lo dispuesto por el art. 29.2 de la Ley. La transmisión de participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro de Socios, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad.
Se prohíbe la entrada de capital privado en la sociedad”.*

Que dada la necesidad y el interés que supone para la localidad y su economía promover actividades que favorezcan el desarrollo económico y la creación de empleo, se considera fundamental poder continuar participando en la sociedad Fomento Los Alcores, S.L., con adecuación al marco legal de las relaciones entre esta entidad y el Ayuntamiento de Carmona.

Visto el informe del Consejo de Administración de fecha 30 de noviembre de 2015.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 12 de enero de 2016.

Vistos los informes del Presidente y del Gerente de la sociedad de fecha 19 de enero de 2016, en relación a la actividad de la sociedad y a los medios de que dispone.

Visto todo lo anterior, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- El reconocimiento expreso y autorización de Fomento Los Alcores, S.L. como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Carmona.

SEGUNDO.- La propuesta de modificación de los artículos dos y siete de los estatutos sociales de Fomento Los Alcores, S.L. en los términos planteados.

TERCERO.- El envío del acuerdo al Consejo de Administración de la Sociedad para su elevación para aprobación definitiva por la Junta General de la Sociedad.

CUARTO.- Facultar al Alcalde – Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho se requiera para que, en nombre del Ayuntamiento de Carmona, formalice los documentos que sean necesarios para subsanar, aclarar o rectificar posibles defectos de forma que puedan ponerse de manifiesto en la calificación de los acuerdos que se presenten para su inscripción en el Registro Mercantil, así como para adoptar las decisiones complementarias que sean necesarias para la ejecutividad de los acuerdos adoptados.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, con catorce votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA (4), grupo municipal Popular (9) y grupo municipal Participa Carmona (1), y cinco



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000032D9D00B7A3U6R8Q2S8 en <http://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2016
JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 02/03/2016 14:36:47

DOCUMENTO: 20160208285
Fecha: 02/03/2016
Hora: 14:36



abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (5), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 11.30 horas, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E000032D9D00B7A3U6R8Q2S8 en http://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160208285
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE-PRESIDENTE - 02/03/2016 JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ-SECRETARIO GENERAL - 02/03/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 02/03/2016 14:36:47	Fecha: 02/03/2016 Hora: 14:36

